



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001 2339 000 2020 00058 00  
Solicitante : Municipio de Saravena  
Medio de control : Inmediato de legalidad  
Providencia : Auto que admite

1. Se recibió el Decreto 030 del 24 de marzo de 2020 de la Alcaldía de Saravena, *"Por medio del cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de la Comisaría de Familia del Municipio de Saravena, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19"*, para efectuar su control inmediato de legalidad.

2. Al respecto, se precisa que este medio de control se instituyó para que la Jurisdicción Contencioso Administrativa revise si se ajustan al ordenamiento jurídico (i) Las medidas de carácter general, (ii) Dictadas en ejercicio de la función administrativa y (iii) En desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción; si las expiden entidades territoriales la competencia es del Tribunal Administrativo, y si emanan de autoridades nacionales es del Consejo de Estado.

3. El Decreto 030 de 2020 cumple los tres requisitos, pues adopta medidas de carácter general, en ejercicio de la función administrativa, e invoca en su fundamento de competencia y en la motivación, y decide en la parte resolutive, circunstancias relativas al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que declaró el Presidente de la República a través del Decreto 417 de 2020.

De manera específica, el acto administrativo municipal se expidió en aplicación del Decreto Legislativo 460 de 2020, sobre la prestación del servicio en las Comisarías de Familia.

4. Por lo anterior, es procedente asumir el análisis de legalidad del Decreto recibido, pues se ajusta a la regla de competencia expresa que regula este medio de control de única instancia (Artículos 125, 136, 151.14, 185, CPACA).

5. Mientras se restablece la libre circulación de las personas y la normalidad en la atención al público en los despachos oficiales, se efectuarán todos los trámites vía digital.

Así, todas las comunicaciones que para el presente proceso se le dirijan al Tribunal Administrativo de Arauca, deberán remitirse únicamente al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, el cual destacará la Secretaría en los mensajes, notificaciones y publicaciones:  
***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***



En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** el control inmediato de legalidad sobre el Decreto 030 de 2020, proferido por el Alcalde de Saravena.

**SEGUNDO. ORDENAR** que por Secretaría, se notifique esta providencia al Alcalde de Saravena y al Agente del Ministerio Público; y se publique en el portal de la Rama Judicial.

**TERCERO. FIJAR** por Secretaría, un aviso sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales: **(i)** El Municipio de Saravena podrá presentar sus criterios, y anexar pruebas y el expediente administrativo que haya conformado con los antecedentes de su decisión, y **(ii)** Cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en las páginas web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y del Municipio de Saravena, lo cual ordenará el Alcalde Municipal.

**CUARTO. INVITAR** mediante mensaje de la Secretaría, a la Universidad Nacional Sede Orinoquia, al Instituto Colombiano de Derecho Procesal-Capítulo Arauca, a la Universidad Cooperativa de Colombia-Arauca, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Arauca, a la Defensoría del Pueblo-Arauca, a la Comisaría de Familia de Saravena, al Personero de Saravena; y a las demás entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia relacionada con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de sentencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso.

**QUINTO. DAR TRASLADO** una vez vencido el término de la publicación del aviso, al Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto. Se le remitirán todos los documentos que se aporten al expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado